1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000049
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional.
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN: Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área rural, en el marco de la normatividad vigente.

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem , que en su párrafo 2° señala que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como

a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el Municipio de San Onofre – Sucre es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante MINISTERIO, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020, establece que el MINISTERIO tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la Ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en ese mismo sentido, la citada norma estableció que, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estratégicas, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de Agua Potable y Saneamiento Násico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

Que en este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, previó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Que el MINISTERIO tiene dentro de sus objetivos apoyar financieramente proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen en las políticas estratégicas definidas en la Ley 1450 de 2011.

Que el Gobierno Nacional ha adoptado como metas de largo plazo para el sector de APSB las establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por las Naciones Unidas para 2030, y en el mediano plazo, aquellas definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, que a su vez, adoptan 17 de esos objetivos dentro de sus estrategias. En efecto, el objetivo 6° “Agua Limpia y Saneamiento” de directa responsabilidad del sector, está incluido dentro de la esfera relacionada con la conservación del planeta.

Que las metas de los ODS relacionadas con el sector, fueron definidas por el documento CONPES 3918 de 2018 y se presentan a continuación:

Meta ODS	Indicador	Línea Base 2015	Meta 2030
Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos	Acceso a agua potable (suelo rural)	74,3%	100%
Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	Porcentaje de aguas residuales urbanas domésticas tratadas de manera segura	37,3%	68,6%

En cuanto al sector APSB, las bases del PND establecen como uno de sus objetivos incorporar las modificaciones pertinentes al esquema y capacidad institucional del sector, para mejorar la ejecución de proyectos y fortalecer la vigilancia y regulación oportuna y diferenciada a las empresas. En este contexto, las metas de mediano plazo del sector definidas por las bases del PND para 2022 son:

Indicador	Línea Base (2017)	Meta cuatrienio (2022)
Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable	44.214.643	47.244.643
Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	42.221.155	45.501.155
Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable en zona rural	8.043.951	8.573.951
Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales en zona rural	8.036.482	8.516.482

Que conforme a lo señalado, se expidió la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el objetivo que el país alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030 (art.1°).

Que el PND 2018-2022 está compuesto por objetivos de política pública denominados Pactos, dentro de los cuales, el número 8 se denomina “Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos”.

Que desde la expedición de la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) el país ha logrado avances importantes en el sector. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, la cobertura de acueducto en zona urbana pasó de 97,2% a 97,8% entre 2011 y 2017, mientras que la cobertura en zona rural pasó de 59,3% a 73,2% en el mismo periodo. En materia de alcantarillado, la cobertura en zona urbana pasó de 90,9% a 92,4% entre 2011 y 2017, y de 60,1% a 70,1% en zona rural.

Que también se han presentado mejoras en el tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre 2010 y 2017, se logró un avance importante en el tratamiento de aguas residuales urbanas, pasando de 28% a 42%.

Que si bien estos indicadores evidencian logros en el cumplimiento de las metas de mediano (PND) y largo plazo (ODS) del sector, es claro que el país requiere avanzar de manera más contundente en el cumplimiento de estos objetivos, particularmente en el cierre de brechas entre las zonas urbana y rural en cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que el Ministerio elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se elaboró un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesaria para cumplir con los ODS y de igual forma se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.

Que la Cooperación Española en Colombia, desarrolla programas y proyectos, en concordancia con los acuerdos alcanzados con el Gobierno de Colombia, los cuales responden al Marco de Asociación País, en el cual se encuentran descritas las líneas de actuación, los ejes transversales de la cooperación y las zonas geográficas en las cuales desarrollará actuaciones.

Que, dentro de las líneas de actuación de la Cooperación Española en Colombia, se encuentran los proyectos de agua y saneamiento básico, que se cofinancian con recursos del Fondo de Cooperación para Aguas y Saneamiento del Gobierno Español.

Que, en el contexto descrito, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es el beneficiario de una subvención con la cual se cofinancia el Programa de agua y saneamiento para el sector rural. El monto de esta subvención es por el equivalente a 13.8 millones de Euros. Los recursos fueron monetizados y se manejan en un encargo fiduciario constituido por el Ministerio, en el cual se encuentra también los recursos de contrapartida nacional.

Que, dentro de los acuerdos alcanzados con la Cooperación Española, se encuentra la aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se prevé que, si los recursos de

cooperación aportados son iguales o superiores al 50% del valor total del programa, se podrán utilizar las normas del cooperante.

Que para los efectos reglamentarios del programa, se cuenta con un Reglamento Operativo, en el cual se reflejan los acuerdos de ejecución, incluyendo la aplicación de las normas de adquisiciones, que, para los efectos del programa, son aquellas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, una vez aprobado el Reglamento Operativo, el Ministerio elaboró el Plan Operativo General del Programa, en el cual se encuentran incluidos los proyectos específicos a desarrollar. La Cooperación Española aprobó los proyectos propuestos por el Ministerio y se contrataron los servicios de una Gerencia Integral a ser desarrollada por Fonade, hoy ENTerritorio.

Que, como parte de las gestiones de la Gerencia Integral, se llevó a cabo la contratación de la firma Acueductos y Alcantarillados Sostenibles SAS, para desarrollar el ajuste a los diseños del proyecto de acueducto y alcantarillado para la zona rural del municipio de San Onofre “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LAS LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE”.

Que, corolario a lo anterior, el 20 de junio de 2019, mediante comunicado con radicado No. 2019ER0071571, ingresó ante el mecanismo de viabilización de esta cartera el proyecto antes mencionado.

Que posteriormente, se solicitaron ajustes mediante oficios 2019EE0060590 del 12 de julio de 2019, que fueron respondidos mediante el oficio radicado No. 2019ER0108988 del 16 de septiembre de 2019, y se solicitaron ajustes nuevamente con oficio radicado No. 2019EE0090838 del 11 de octubre de 2019 y oficio 2020EE0022445 del 28 de marzo de 2020.

Que posteriormente, se hizo entrega de versión ajustada del proyecto mediante disco duro en reunión del 16 de enero de 2020, en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sede calle 18, en la cual se incluyen solamente los temas técnicos. Durante los meses de abril y mayo de 2020, se realizaron observaciones vía correo electrónico.

Que finalmente, mediante correo electrónico del día 13 de junio de 2020, ingresó versión completa del proyecto para revisión y, se emitieron observaciones el día 23 de junio de 2020 correspondientes a los componentes estructural y suelos.

Que una vez concluida la evaluación, se realizó consulta a miembros del comité técnico del VASB el día 24 de junio de 2020, sobre algunos aspectos a revisar y comprobar en terreno, por lo cual el comité considera prudente incluir un componente previo a la fase de ejecución, que considere la verificación y revisión integral de los estudios y diseños para su implantación en terreno.

Que durante el mes de diciembre de 2019 con radicado No. 2019EE108067 dirigido al Plan Departamental de Aguas de Sucre, se realizó solicitud de apoyo para la gestión de redes de agua potable para los centros poblados San Antonio y Labarcé, dado que la capacidad de la PTAP es suficiente para abastecerlos en un futuro. La solicitud fue atendida en mesa de trabajo el día 22 de abril de 2020, en la cual se informa que la consultoría se encuentra en ejecución para esta ampliación.

Que a través del oficio No.2020EE0044183 del 30 de junio de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le informó al Municipio de San Onofre, la emisión del Concepto técnicamente aceptable de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución No.1063 de 2016, según recomendación del Comité Técnico de proyecto en su sesión No.21 del 30 de junio de 2020, por valor de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.151.691.954).

Que mediante oficio No.2021ER0023142 fechado el 24 de febrero de 2021, recibido en el Ministerio, el PDA Sucre, presentó ante el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN

ONOFRE".

Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y asignación de recursos a los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.

Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión N°9 del 25 de febrero de 2021, recomendó concepto de Viabilidad al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LAS LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, SUCRE", por valor de VEINTEMIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($20.760.960.633), cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos de la subvención de Estado de Cooperación Internacional, concedida a través de la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), correspondiente al expediente No. COL-035-B, en el marco del Programa de agua y saneamiento para el sector rural; dicho concepto fue comunicado al municipio beneficiario a través de oficio N°2021EE0017189, del 25 de febrero de 2021 en donde además se le señaló que el ejecutor del proyecto será la empresa Aguas de Sucre S.A. E.S.P en su calidad de gestor del PDA.

Que, a través de oficio No. 2021ER0076714, de fecha 18 de junio del 2021, la empresa Aguas de Sucre S.A. E.S.P., Gestor del PDA de Sucre, en calidad de ejecutor del proyecto y el Municipio de San Onofre solicitaron la Reformulación No.1 del proyecto, aduciendo que "*dado que el mencionado proyecto, se rediseñó en el marco del Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, que se cofinancia entre el Gobierno de Colombia y el Fondo de Cooperación para Aguas y Saneamiento del Gobierno español (…) la cooperación española informó que aceptaba la inclusión del proyecto como parte del Programa, requiriendo la inclusión de recursos de contrapartida adicionales, para garantizar el cierre financiero del proyecto y el desarrollo de las actividades para el aseguramiento de la prestación. (…) Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la reformulación del proyecto, para reflejar las fuentes de fondos con las cuales se desarrollará el proyecto (…)".*

Que en ese contexto, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión N°33 del 18 de junio de 2021, recomendó la reformulación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LAS LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE" por valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.830.274.358), en la cual se modificaron sus fuentes de financiación, y previendo en su cierre financiero el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 y de la subvención de Estado de Cooperación Internacional, concedida a través de la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), correspondiente al expediente No. COL-035-B; dicho concepto fue comunicado al municipio beneficiario a través de oficio N°2021EE0067321, en donde además se le reiteró que el ejecutor del proyecto será la empresa Aguas del Sucre S.A. E.S.P. en su calidad de gestor del PDA del Departamento de Sucre.

Que con fundamento en lo anterior, **EL MINISTERIO** mediante Resolución N°0345 del 09 de julio de 2021 asignó recursos del presupuesto general de la Nación para el año 2021, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.535'000.000), para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECOLECCION Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE".

Que acorde con el plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución del proyecto se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación 2021 y de la subvención de Estado de Cooperación Internacional, concedida a través de la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), correspondiente al expediente No. COL-035-B, para lo cual se destinarán recursos así:

Componente	Recursos NaciónDonaciónGobierno Español 2021	Recursos Nación PGN 2021	TOTAL
1. Verificación y revisión integral de los estudios y diseños para su implantación en terreno.	$ 179.891.075		**$ 179.891.075**
2. Obras civiles y suministros de Acueducto y Alcantarillado - Construcción de captación tipo Caisson con dos(2) bombas sumergibles, con motor eléctrico de15HP, a 3520 rpm, para 32.84 l/s - Construcción de PTAP convencional con capacidad de 32.84 l/s. - Construcción de tanque de succión en concreto f'c=28 Mpa semienterrado con capacidad de 610m3. - Suministro e instalación de 17.571ml de línea de impulsión del sistema así: 5250m en tubería PEADØ10" (250mm), y 12321 m en tubería PEADØ8" (200mm). Construcción de tanque superficial de almacenamiento en concreto f'c=28 Mpa con capacidad de 615 m3. - Suministro e instalación de 15.240 ml de redes de distribución de agua potable en Libertad y Sabanetica en tubería PEAD RDE 17 PN 10, con Ø=63, 90 y 100 mm. - Construcción sistema eléctrico para el sistema de acueducto y alcantarillado - Suministro e instalación de 12.575 ml de redes de alcantarillado para la Libertad en tubería de PVC de Ø= 200, 250, 315 y 400 mm Construcción de sistema lagunar para Tratamiento de Agua Residual para La Libertad, QMH =36.8 l/s	$ 15.529.841.888		**$ 15.529.841.888**

- Suministro y construcción de 83 sistemas individuales para Sabanetica conformados por tanque séptico con filtro anaerobio en P.R.F.V (poliéster reforzado con fibra de vidrio) y campo de infiltración. - Oficina de Administración y Recaudo de la ESP 80 m2 (Diseño en Fase I)			
3. Puesta en marcha (6 meses)	$ 240.000.000		**$ 240.000.000**
4.1 Interventoría de la verificación y revisión de los estudios y diseños	$ 37.777.126		**$ 37.777.126**
4.2 Interventoría Obras Civiles	$ 1.073.211.642		**$ 1.073.211.642**
4.3 Interventoría Puesta en Marcha	$ 50.400.000		**$ 50.400.000**
4.4 Interventoría Suministros	$ 184.152.627		**$ 184.152.627**
5. SEGUIMIENTO MVCT		$ 69.313.725	**$ 69.313.725**
TOTALES	$ 17.295.274.358	$ 3.535.000.000	**$ 20.830.274.358**
% PARTICIPACIÓN	83%	17%	100%

NOTA: En caso de requerirse recursos adicionales, el **MUNICIPIO** dispondrá de recursos necesarios de acuerdo a lo pactado en el convenio sobre la materia.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500;72141119	Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional

2.- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECOLECCION Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE”.**y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de San Onofre – Sucre.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151603	93	9315	931516	93151603

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar es de Uso de Recursos el cual se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como *"La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de veinte (20) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el corregimiento de la Libertad y en la vereda Sabanetica del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante la Resolución 0345 del 09 de julio del 2021 y aquellos recursos otorgados en el marco del Programa de agua y saneamiento para el sector rural, los cuales se materializan a través del Plan Operativo General – POG, aprobado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID el 22 de julio de 2021.

2. Adelantar los trámites para que el operador de la infraestructura objeto del presente convenio no incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la ley 1450 de 2011, el valor del aporte que la nación efectúa a través de EL MINISTERIO.

3. Autorizar a **EL MINISTERIO** que los recursos asignados mediante resolución para la ejecución del proyecto sean girados al Encargo Fiduciario del Programa de Agua y Saneamiento para el Sector Rural, administrado por el BBVA Asset Management..

4. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

5. Remitir a **EL MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea **EL MINISTERIO**.

6. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

7. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:

7.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo

acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, **EL MINISTERIO** y el ejecutor adoptarán las medidas que estimen pertinentes.

7.2. Durante la etapa contractual: en caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO**, el ejecutor le comunicará esta situación, debiendo **EL MUNICIPIO** pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que **EL MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO** cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha en que el ejecutor le comunique esta situación. Transcurrido éste sin que **EL MUNICIPIO** entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

8. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena de la devolución de los recursos asignados por las partes. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.

9. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.

10. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del ejecutor. En caso que **EL MUNICIPIO** exceda dicho termino en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.

11. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.

12. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.

13. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

2.8. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Apoyar con recursos del Presupuesto General de la la Nación y aquellos del Programa de agua y saneamiento para el sector rural la ejecución del proyecto objeto del convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.4 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, a **EL MUNICIPIO** los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados mediante resolución de asignación y los que se aporten en adelante para la realización de las obras. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

3. Ejercer la supervisión del Convenio.

4. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.

5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del Convenio.

6. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.

7. Gestionar la contratación de una gerencia integral para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de conformidad con lo establecido en la viabilización del proyecto o en sus reformulaciones.

8. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

2.9. OBLIGACIONES GENERALES

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de este convenio, estará a cargo de un comité de seguimiento conformado así:

a. Por parte de **EL MINISTERIO** estará a cargo de la Subdirectora de Proyectos o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
b. Por parte de **EL MUNICIPIO**, el Alcalde municipal o el funcionario que éste designe.

El supervisor por parte de **EL MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generadas dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

2.11. INFORMES

EL MUNICIPIO deberá presentar a EL MINISTERIO informes de la ejecución del proyecto dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes toda vez que de conformidad con lo establecido en Artículo 2.3.3.1.8.7. del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015 en la parte correspondiente, se celebra el presente convenio con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financieros de la Nación al municipio de San Onofre- *Sucre* para la ejecución del proyecto objeto del convenio.

En lo que respecta al manejo de rendimientos financieros y dineros no ejecutados en el marco de ejecución del convenio, se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 36 de la ley 1955 de 2019 "*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 -Pacto Por Colombia Pacto Por La Equidad",* o a las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Que EL MINISTERIO, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales del proyecto, de conformidad con lo señalado en la Resolución vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua - PDA y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de la inflación Durante el plazo del convenio se esperan fluctuaciones en comportamiento o macroeconómico que generan incrementos el IPC y el Índice de precios del constructor.	Incremento del precio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio, que puedan variar sus costos desde el momento de estimado hasta la ejecución de las obras del convenio.	5	3	8	Extremo	EL MUNICIPIO	(e)Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en la estimación y proyección del presupuesto el efecto de la inflación durante todo el plazo del convenio	3	1	4	Bajo	Si	EL MUNICIPIO	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio y monitoreo de factores macroeconómicos /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal clave, especialmente del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante el plazo del convenio se presentar inhabilidad física o mental causada por accidentes, enfermedad o en general no disponibilidad de personal clave que se requiera para ejecutar las actividades del convenio	Demoras para cumplir los objetivos del convenio	3	3	6	Alto	EL MUNICIPIO	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Contar con planes de contingencia que permitan atender la ejecución de las obras, incluyendo procedimientos expeditos para contratar personal calificado.	2	2	4	Bajo	Si	EL MUNICIPIO	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Daños de redes de gas, eléctricas, de agua potable, de telecomunicaciones Durante la ejecución de las obras que se requieren para implementar el objeto del convenio se podrían ocasionar perforaciones, cortes, golpes, roturas, o cualquier afectación a tuberías, cableado, acometidas, de servicios públicos debido a falta de información precisa en planos, falta de cuidado y diligencia por parte del personal contratado por Aguas del Huila.	Suspensión de servicios públicos a la comunidad. Costos adicionales, por necesidad de reponer o reparar las redes afectadas. Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución.	4	4	8	Extremo	EL MUNICIPIO	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Consultar con las entidades competentes la existencia de redes en los trayectos y sitios en donde se deben ejecutar las actividades objeto del presente convenio.Contar con asegurados adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	EL MUNICIPIO	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Daños, lesiones o muertes de terceros o del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante la ejecución de las obras de implementación del convenio, se podrían presentar accidentes o eventos.	Eventual pago de indemnizaciones al personal o familiares del personal afectado.	3	5	8	**Extremo**	EL MUNICIPIO	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Cumplir y adoptar prácticas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan con la disminución de probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. Contar con seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo amparo patronal y responsabilidad civil cruzada.	1	3	4	Bajo	Si	EL MUNICIPIO	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías.

En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferir al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo exceptuado de la aplicación de tales acuerdos comerciales.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Sebastian Faudel Restrepo, Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar -Asesor Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial